



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 057-2022-MPSR-J/GEMU.

Juliaca, 21 de febrero, 2022.

### VISTOS:

Informe N° 006-2022-MPSR-J/SGECDR, Informe N° 015-2022-MPSR-J/GEDS, Informe N° 035-2022-MPSR-J/GPP/SG RTEI, Informe N° 079-2022-MPSR-J/GPP/SGPF/MWSM, Dictamen Legal N° 273-2022-MPSR-J/GAJ, y actuados;

### CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de San Román, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Informe N° 006-2022-MPSR-J/SGECDR, El Sub Gerente de Educación Cultura Deportes y Recreación de la Municipalidad Provincial de San Román, solicita la aprobación del **PLAN DE TRABAJO** denominado: **“REMODELACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL COMPLEJO RECREACIONAL LA CAPILLA – CANCHA I DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO”**, cuyo presupuesto asciende la suma total de S/. 226,809.50 (doscientos veintiséis mil y ochocientos nueve con 50/100) soles;

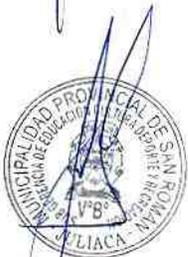
Que, mediante Informe N° 015-2022-MPSR-J/GEDS, El Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad remite el **PLAN DE TRABAJO**: “Remodelación de Campo Deportivo; en el Complejo Recreacional la Capilla – Cancha I del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno”, así mismo, emite opinión favorable para la ejecución del plan de trabajo, a fin, de mantener en óptimas condiciones y para una buena prestación de servicios a la población calcetera;

Que, mediante Informe N° 035-2022-MPSR-J/GPP/SG RTEI, El Sub Gerente de Racionalización Tecnología Informática y Estadística, opina que la actividad se encuentra programada en el Plan Operativo Institucional Multianual 2022-2024, está considerada dentro de la actividad operativa institucional AOI 30168102379 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA CONSTRUIDA, con una respectiva previsión presupuestal, programada por la Sub Gerencia de Conservación de Infraestructura Urbana y Mantenimiento Vial, por consiguiente, opina favorablemente para la aprobación del plan de trabajo;

Que, mediante Informe N° 079-2022-MPSR-J/GPP/SGPF/MWSM, El Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas de la Municipalidad emite su opinión de disponibilidad presupuestal favorable para el plan de trabajo denominado: “Remodelación del campo deportivo; en el complejo recreacional la capilla – Cancha I del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno”, la misma que cuenta con una asignación presupuestal de S/. 226,809.50 (doscientos veintiséis mil y ochocientos nueve con 50/100) soles, acorde al Plan de Trabajo presentado por la Unidad Orgánica responsable;

Que, mediante Dictamen Legal N° 273-2022-MPSR-J/GAJ, El Gerente de Asesoría Jurídica, Dictamina procedente la aprobación del Plan de Trabajo, la misma que cuenta con un presupuesto total de S/. 226,809.50 soles, para el cumplimiento y ejecución del plan de trabajo;

Los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales y normativos respecto del Plan de Trabajo objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria ni normativa; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que Gerencia





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

*“Capital de la Integración Andina”*

Municipal concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo la presente resolución aprobatoria no constituye convalidatoria de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, asimismo tampoco constituye autorización para su inobservancia;

Que, la Ley N° 27444, ley de Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el artículo 42° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo el artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Que, con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MPSR-J-A, concordante con la Resolución de Alcaldía N° 258-2021/MPSR-J/A, el Artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, y, contando con el visado de las Gerencias de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Educación Cultura Deportes y Recreación;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el PLAN DE TRABAJO denominado: “REMODELACIÓN DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL COMPLEJO RECREACIONAL LA CAPILLA – CANCHA I DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO DE PUNO”, con un presupuesto total de S/. 226,809.50 (doscientos veintiséis mil y ochocientos nueve con 50/100) soles, y con un plazo de ejecución de 59 días.

Se aprueba el plan de trabajo, de conformidad con las recomendaciones y opiniones contenidas en los documentos presentados por las unidades orgánicas responsables, que han sido citados en la parte considerativa y que forman parte integrante de la Presente Resolución;

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE** la presente resolución a las unidades orgánicas de la Municipalidad, para sus fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN ROMÁN  
JULIACA

Dr. RICARDO W. ALVAREZ GONZALES  
GERENTE MUNICIPAL

CC.  
ALCALDÍA  
G. SECRETARÍA GENERAL  
G. ADMINISTRACIÓN  
G. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
G. DESARROLLO SOCIAL  
S. GERENCIA de Educación Cultura Deportes y Recreación  
ARCHIVO.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 057-2022-MPSR-J/GEMU  
FECHA : 21 de FEBRERO, 2022  
REG. GEMU : 2022-484  
IMPRESO : 08 EJEMPLARES